

DECRETO DE ALCALDIA N° ⁹² / 2024.

ZAPALLAR, 12 ENE 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3476, de fecha 24 de noviembre de 2023, se aprobaron las bases administrativas especiales de licitación, en adelante "Bases especiales", para la "Adquisición de 5.000 cámaras de seguridad para vecinos de la comuna de Zapallar".
2. Que, cabe señalar que el proceso licitatorio se rige, además, por lo establecido en las bases administrativas generales, en adelante "Bases generales", aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°1562/2022, de fecha 29 de junio de 2022.
3. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 3843, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprobó la respectiva adjudicación al proveedor SOSAFE S.A., Rut N°76.376.088-K.
4. Que, con fecha 05 de enero de 2024 se suscribe el contrato respectivo entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor SOSAFE S.A., Rut N°76.376.088-K.
5. Que, a su vez, la presente contratación fue aprobada por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N°35/2023, de fecha 18 de diciembre de 2023.
6. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° APRUEBASE el contrato de "ADQUISICIÓN DE 5.000 CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA VECINOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR", suscrito con fecha 05 de enero de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor SOSAFE S.A., Rut N°76.376.088-K, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de

Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 05 de enero de 2024.



SECRETARIO
ANTONIS MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ALCALDE
Gustavo Alessandri Bascuñan
Alcalde

ANOTESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA ✓
- 4.- DIDECO
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

POD/JDR / CTL



V8
ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL



JPD



V.Z.C.



I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
REVISADO
05 ENE 2024
HORA: _____
DIRECCION DE CONTROL



CONTRATO "ADQUISICIÓN 5.000 CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA VECINOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR"

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

SOSAFE S.A.

En Zapallar, a **05 ENE 2024**, comparece, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente el MUNICIPIO o el MANDANTE; por la otra parte, comparece SOSAFE S.A., Rol Único Tributario N°76.376.088-K, representada legalmente por don JOSÉ IGNACIO MARÍA CANALS CAVAGNARO, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Loreto N°225, comuna de Recoleta, Región Metropolitana en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjese constancia que el presente contrato se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al PROVEEDOR mediante Decreto de Alcaldía N°3843, de 27 de diciembre de 2023, del proceso de licitación pública número ID de registro de adquisición N°4301-151-LQ23, cuyas bases administrativas especiales fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 3476 de fecha 24 de noviembre de 2023, en adelante las "Bases especiales".

A su vez, señalar que el proceso licitatorio se rige, además, por lo establecido en las bases administrativas generales, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°1562/2022, de fecha 29 de junio de 2022, en adelante las "Bases generales".

Cabe hacer presente que la contratación fue aprobada por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N°35/2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, según consta en certificado de acuerdo N°519/2023, emitido por el Sr. Secretario Municipal.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.- Por el presente contrato el PROVEEDOR se obliga a entregar los servicios especificados en la cláusula cuarta, en adelante también los "servicios".

TERCERO: Monto y plazo del contrato:





El monto máximo de los servicios a requerir en virtud del presente contrato es la suma de \$196.350.000- (ciento noventa y seis millones trescientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos y un plazo de ejecución hasta el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

CUARTO: De los servicios y sus precios.- PROVEEDOR se obliga a suministrar los servicios detallados en el "Anexo N°4, OFERTA ECONÓMICA" de contrato y de conformidad al precio ahí detallado.

QUINTO: Procedimiento de pago. Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 14 de las Bases especiales.

SEXTO: Cesión y Subcontratación. Para estos efectos deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de las bases generales y artículo 11 de las bases especiales.

SÉPTIMO: Multas.-

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 36 de las Bases generales y artículo 12 de las Bases especiales.

OCTAVO: Vigencia del Contrato.- El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Lo anterior, sin perjuicio de los periodos de garantía respectivos y lo estipulado en la cláusula novena.

NOVENO: Término Anticipado.- Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 37 de las Bases generales.

DÉCIMO: Aumentos y disminuciones. Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 10 de las Bases especiales.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja constancia que el Proveedor ha entregado una garantía por el 5% del monto adjudicado, esto es, \$9.817.500 (nueve millones ochocientos diecisiete mil quinientos pesos), en los términos señalados en el artículo 9 de las Bases especiales y artículo 27 de las Bases generales, a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en noventa días al plazo de vigencia de este contrato, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, autorizando desde ya el PROVEEDOR a la MUNICIPALIDAD para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del PROVEEDOR. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al PROVEEDOR una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el presente contrato. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la MUNICIPALIDAD emitirá el respectivo informe de





cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del PROVEEDOR revisten el carácter de indivisibles.

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el MUNICIPIO dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad la cláusula décima, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

DÉCIMO SEGUNDO: UNIDAD TÉCNICA.- La Unidad Técnica del MUNICIPIO será la Dirección de Seguridad Pública en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar. A su vez, la personería de don JOSÉ IGNACIO MARÍA CANALS CAVAGNARO, para representar al contratista consta en acta de sesión extraordinaria de directorio, reducida a escritura pública con fecha 18 de junio de 2020, ante don Eduardo Javier Díez Morello, Notario de la 34° Notaría de Santiago.

DocuSigned by:

EFC9297CA1484C3...

JOSÉ IGNACIO MARÍA CANALS CAVAGNARO
Representante Legal
SOSAFE S.A.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

